

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

INTRODUCCION

El presente manual de procedimientos constituye una fuente formal y permanente de información que contribuye a la optimización de los recursos, al mejoramiento continuo de los procesos y al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Notaria Primera de Rionegro.

La Notaria se compone de cinco áreas estratégicas de trabajo, las cuales prestan los diferentes servicios al público, de igual forma está alineado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, de manera que se permita constantemente analizar oportunidades de mejora en los procesos para una adecuada prestación de los servicios de la Notaria.

OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar a las diferentes áreas y procesos, lineamientos claros de actuación acordes a cada función y que contribuyan al buen desempeño en la ejecución de los diferentes procedimientos que realiza la Notaria Primera de Rionegro.

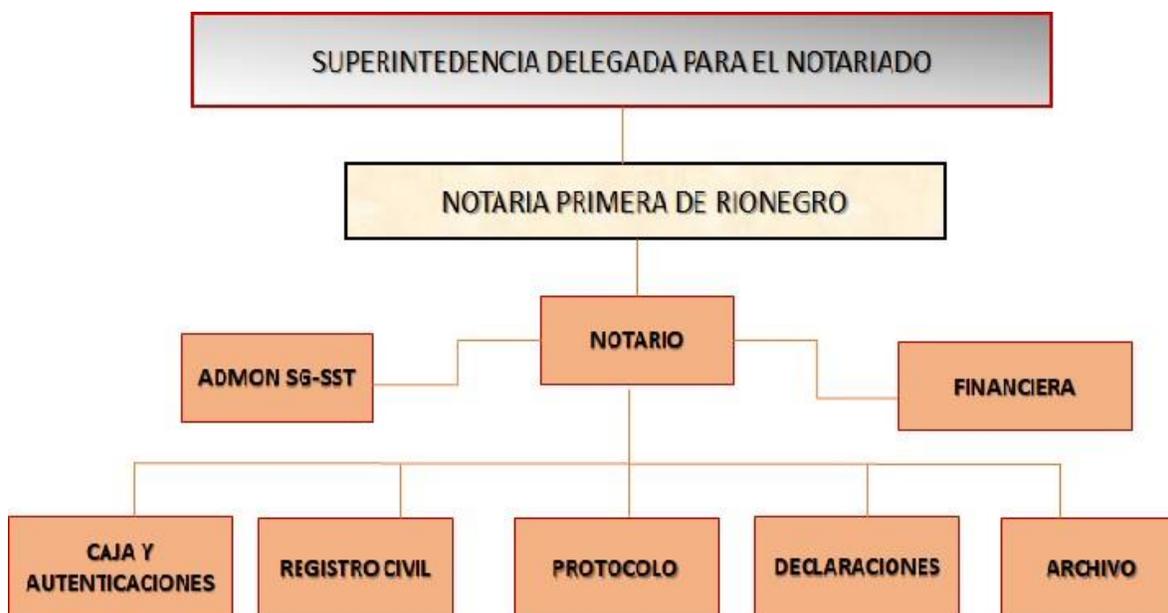
ALCANCE:

El manual de procedimientos aplica para todos los empleados de la Notaria Primera de Rionegro, no obstante, a lo aquí definido, no limita la incorporación de nuevos procedimientos que conduzcan a mejorar cada día en la prestación de los servicios y trámites notariales.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

GENERALIDADES:

Estructura Organizacional



MISION:

Velar día a día por la prestación de servicios notariales de excelencia y calidad, atendiendo los principios rectores del derecho garantizando la autenticidad, confianza y validez de los actos y contratos que suscriben los usuarios del servicio notarial, destacándonos por la atención y el buen servicio a la ciudadanía.

VISION:

La Notaría busca consolidarse como un referente en la prestación de servicios notariales adaptándose a los nuevos lineamientos normativos y la implementación de las nuevas tecnologías de la información TICS para suplir las necesidades del mercado como de los usuarios, buscando una mejora continua en nuestros procesos y servicios, logrando ser

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

una Notaria reconocida por la transparencia, agilidad en sus procesos, investidos de la fe pública. Nuestro trabajo es la base y fundamento de la vida social e individual.

Compete a los notarios (Artículo 3 del Estatuto Notarial - Decreto 960 de 1970)

1. Recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las Leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad.
2. Autorizar el reconocimiento espontáneo de documentos privados.
3. Dar testimonio de la autenticidad de firmas de funcionarios o particulares y de otros Notarios que las tengan registradas ante ellos.
4. Dar fe de la correspondencia o identidad que exista entre un documento que tenga a la vista y su copia mecánica o literal.
5. Acreditar la existencia de las personas naturales y expedir la correspondiente fe de vida.
6. Recibir y guardar dentro del protocolo los documentos o actuaciones que la Ley o el Juez ordenen protocolizar o que los interesados quieran proteger de esta manera.
7. Expedir copias o certificaciones según el caso, de los documentos que reposen en sus archivos.
8. Dar testimonio escrito con fines jurídico - probatorios de los hechos percibidos por ellos dentro del ejercicio de sus funciones y de que no haya quedado dato formal en sus archivos.
9. Intervenir en el otorgamiento, extensión y autorización de los testamentos solemnes que conforme a la Ley civil deban otorgarse ante ellos.
10. Practicar apertura y publicación de los testamentos cerrados.
11. Llevar el registro del estado civil de las personas en los casos, por los sistemas y con las formalidades prescritos en la Ley.
12. Las demás funciones que les señalen las Leyes.

Deberes Decreto 2148 de 1983. Compilado Decreto 1060 de 2015, responsabilidad de notario en el ejercicio de la Función Notarial.

Artículo 2.2.6.1.6.1.1. Autonomía en el ejercicio del cargo. La autonomía del notario en el ejercicio de su función implica que dentro del marco de sus atribuciones interpreta la ley de acuerdo con las reglas establecidas en el Código Civil y no depende de un superior jerárquico que le revise sus actuaciones para reformarlas, confirmarlas o revocarlas, sino que actúa bajo su personal responsabilidad.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Artículo 2.2.6.1.6.1.2. Responsabilidad disciplinaria. Independientemente de la responsabilidad civil o penal que le pueda corresponder, el notario responde disciplinariamente de cualquier irregularidad en la prestación del servicio aunque no se produzca perjuicio.

Artículo 2.2.6.1.6.1.3. Creación de empleos. Bajo su responsabilidad el notario podrá crear los empleos que requiera el eficaz funcionamiento de la oficina a su cargo, tendrá especial cuidado en la selección de los empleados, velará por su capacitación y por el buen desempeño de sus funciones y cumplirá las obligaciones que para con sus subalternos les señalan las normas legales.

Artículo 2.2.6.1.6.1.4. Cuotas partes de carácter patronal. Las cuotas o aportes de carácter patronal sólo se causan cuando el notario tenga por lo menos un empleado.

Artículo 2.2.6.1.6.1.5. Acción de repetición. En los casos en que la Nación sea condenada por falla en la prestación del servicio notarial, podrá ejercitar la acción de repetición correspondiente.

Artículo 2.2.6.1.6.1.6. Responsabilidad en el ejercicio de funciones. Dentro del ejercicio de sus funciones el notario responderá, además:

- a) Por las sumas que deba recaudar y aportar con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, al fondo cuenta especial del notariado y demás entidades oficiales por la prestación de los servicios notariales, según el caso;
- b) Por las cuotas y los aportes que por ley deba pagar por él y por sus empleados a las instituciones de seguridad social y demás entidades oficiales;
- c) Por los depósitos en dinero que los otorgantes constituyan en su poder para el pago de impuestos o contribuciones;
- d) Por los depósitos en dinero, títulos de crédito, efectos negociables, valores o documentos que los otorgantes constituyan en su poder para la seguridad, garantía o cumplimiento de las obligaciones surgidas de los actos o contratos contenidos en escrituras otorgadas ante él, y
- e) Por no adherir ni anular el timbre correspondiente en la oportunidad legal.

De conformidad con las normas legales, el incumplimiento de estas obligaciones constituye falta disciplinaria sin perjuicio de las acciones civiles, laborales o penales a que haya lugar.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Artículo 2.2.6.1.6.1.7. Pago de Recaudos aportes y cuotas. Dentro de los primeros quince días de cada mes el notario deberá pagar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fondo Cuenta Especial del Notariado y a las entidades de seguridad o previsión social, los recaudos, aportes y cuotas según el caso, correspondientes al mes inmediatamente anterior.

Parágrafo. El notario con derecho a subsidio podrá autorizar al Fondo Cuenta Especial del Notariado para que de aquél se descuenten los aportes y recaudos a que haya lugar.

Artículo 2.2.6.1.6.1.8. Informe sobre número de escrituras autorizadas. El notario enviará mensualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Cuenta Especial del Notariado informe sobre el número de escrituras autorizadas por él en el mes inmediatamente anterior. Además, a la superintendencia las cuentas de ingresos y egresos dentro del mismo término.

Artículo 2.2.6.1.6.1.9. Subsidio. No se pagará el subsidio al notario que no dé cumplimiento oportuno a sus obligaciones para con la Superintendencia de Notariado y Registro y el Fondo Cuenta Especial del Notariado, según el caso, en lo relacionado con aportes, recaudos en informes de escrituración.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

VALORES INSTITUCIONALES:

- Honestidad.
- Compromiso
- Lealtad
- Responsabilidad Social
- Cumplimiento.
- Ética profesional.
- Liderazgo.
- Respeto.
- Trabajo en equipo.

PROCESOS ESTRATÉGICOS:

Este proceso comprende todo lo relacionado con lineamientos estratégicos, fijación de objetivos, provisión de recursos, de comunicaciones, revisiones y toma de decisiones, la cual es de responsabilidad de la Notaria.

PROCESOS MISIONALES:

Comprenden los procesos esenciales de la Notaria y en el cual se cumplen con la misión principal como lo son; Caja y Autenticaciones, Registro Civil, Protocolo y Escrituración, Declaraciones Extrajudicial y Archivo y son de responsabilidad de todos los empleados de la Notaria.

PROCESO DE APOYO:

Comprende los procesos de Gestión del Talento Humano, Gestión de Recursos, Gestión Informática y Tecnológica, Sistema Biométrico y Gestión Financiera, necesarios para poder cumplir con los procesos misionales de la Notaria, su responsabilidad esta en cabeza de la Notaria.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
	Notaria Primera de Rionegro	FECHA	01/08/2020

PROCESOS DE EVALUACION:

Los procesos de evaluación de la Notaria, hacen referencia a todas las acciones que den cuenta del cumplimiento satisfactorio de objetivos, compromisos, tareas, análisis del desempeño y forman una parte integral de los procesos estratégicos, de apoyo y los misionales.

Su objetivo es la verificación y seguimiento de acciones, con el fin de tomar medidas de mejora cuando sea necesario, su control lo ejerce la Notaria, a través de evaluación y seguimiento.

MAPA DE PROCESO



	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

DESCRIPCION DE LOS PROCESOS MISIONALES

1. PROCESO DE REGISTRO CIVIL

➤ El Registro Civil de Defunción

Es el documento público que acredita legalmente el fallecimiento de una persona.

Está compuesto por un original y dos copias. El original entra a formar parte del archivo de la Notaría, Registraduría o Consulado, donde se denunció el hecho; la primera copia se remite a la Dirección Nacional de Registro Civil de la Registraduría Nacional; y, la segunda copia se le entrega al interesado.

Requisitos:

- Certificado médico de defunción.
- Copia de la cédula de ciudadanía del denunciante.
- Orden judicial en caso de haber excedido el plazo para registrar el fallecimiento.
- Orden judicial si la muerte fue violenta o se desconocen los motivos.

NOTA: El registro de defunción por causas naturales debe producirse dentro de los 2 días siguientes a aquel en se produjo la muerte, de lo contrario se requerirá autorización judicial.

Pasos del trámite:

LAS DEFUNCIONES QUE DEBEN REGISTRARSE.

Debe registrarse toda muerte de un colombiano o de un extranjero que ocurra en el territorio nacional, o de un colombiano residente en el exterior, bien haya

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

acontecido por causas naturales, por muerte violenta o por presunción de muerte debidamente decretada por el juez.

DEBER DE DENUNCIAR.

Tienen el deber de denunciar el hecho de la muerte y registrarla:

- El cónyuge sobreviviente.
- Los parientes mayores de edad más próximos.
- Las personas que habiten en la casa donde ocurrió el fallecimiento.
- El médico que atendió al difunto.
- La funeraria que atiende las exequias.
- El director o administrador del establecimiento donde ocurre el fallecimiento.
- La autoridad de policía que encuentre el cadáver de una persona desconocida o que no sea reclamado

➤ registro civil de nacimiento

El Registro Civil de Nacimiento es la base legal única y definitiva para la identificación de una persona de nacionalidad colombiana.

El registro civil de nacimiento puede hacerse en la Notaría del lugar donde ocurrió el nacimiento o, de no haber notaría o la que existe no lleva el registro civil, en la oficina de Registro Civil.

En el registro civil de nacimiento se registrarán, a medida que vayan ocurriendo, todos los hechos y actos que modifiquen el estado civil o la capacidad de la persona registrada.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Requisitos:

ANEXOS PARA MENORES DE 1 MES

Una vez registrado, el niño nace a la vida jurídica y por tanto es sujeto de los derechos y obligaciones que tenemos todos los colombianos.

Para registrarlo deberá aportar:

- El original del Certificado de Nacido Vivo expedido por el médico o el centro hospitalario.
- El grupo sanguíneo y el RH del menor.
- Si no se tiene el certificado de nacido vivo una declaración bajo juramento de 2 testigos que hayan presenciado el nacimiento o tengan noticia de él.

ANEXOS PARA MAYORES DE 1 MES

Si la madre no fue atendida por un médico y ha pasado más de un mes del nacimiento, se deben presentar:

- Si se tienen, alguno de los documentos descritos en el punto anterior.
- Si se tiene la partida de bautizo.
- Una declaración bajo juramento de 2 testigos que hayan presenciado el nacimiento o tengan noticia de él.

REQUISITOS PARA PERSONAS ADULTAS QUE NUNCA SE HAN REGISTRADO.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Si se tiene, copia de la Partida de Bautismo autenticada por la diócesis.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- Una declaración bajo juramento de 2 testigos que hayan presenciado el nacimiento o tengan noticia de él.

NOTA: El certificado de Nacido Vivo expedido por una entidad privada tiene vigencia de treinta días hábiles.

El Certificado de Nacido Vivo de una entidad oficial tiene vigencia permanente.

SOBRE LA PATERNIDAD.

- Si los padres no están casados pero el padre quiere reconocerlo, los dos deben suscribir el Registro de Nacimiento en la forma como se les indique.
- Si se trata de un hijo extramatrimonial no reconocido, la inscripción estará a cargo de la madre. Podrá indicar en el registro los nombres y apellidos del padre presunto.
- Si la madre no expresa el nombre y apellido del padre presunto, pero luego ambos comparecen para hacer el reconocimiento del hijo extramatrimonial, éste trámite se hará mediante Escritura Pública.

Pasos del trámite:

ACTOS Y HECHOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTO.

Deben inscribirse en el Registro Civil de Nacimiento, entre otros:

- Nacimientos en territorio colombiano.
- Nacimientos en el exterior de personas hijas de padre y madre colombianos.
- Nacimientos en el exterior de personas hijas de padre o madre colombianos.
- Nacimientos de extranjeros residentes en el país, en caso que lo solicite un interesado.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- Reconocimiento de hijo extramatrimonial.
- Legitimaciones.
- Adopciones.
- Alteraciones de la patria potestad.
- Emancipaciones.
- Habilitaciones de edad.
- Matrimonios.
- Capitulaciones matrimoniales
- Interdicciones judiciales.
- Discernimientos de guarda.
- Rehabilitaciones
- Nulidades de matrimonio.
- Divorcios.
- Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.
- Separaciones de cuerpos.
- Separaciones de bienes.
- Liquidación de sociedades conyugales.
- Cambios de nombre.
- Declaraciones de seudónimo.
- Declaraciones de ausencia.
- Defunciones.
- Declaraciones de presunción de muerte.

Y en general, todos los hechos y actos relacionados con el estado civil y la capacidad de las personas.

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR EL REGISTRO.

Pueden solicitar el Registro Civil de Nacimiento:

- El padre o la madre;
- Los familiares más cercanos;
- El director del establecimiento donde ocurrió el nacimiento;
- El director del establecimiento que tenga a cargo el menor;
- El propio interesado si es mayor de 18 años.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

QUE COMPRENDE EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

El Registro Civil de Nacimiento comprende:

- El nombre de quien se registra;
- El sexo;
- El municipio o distrito y la fecha de nacimiento;
- La oficina donde se inscribió;
- La hora y el lugar del nacimiento;
- Los nombres, apellidos e identificación de la madre y el padre;
- La nacionalidad de los padres y su estado civil;
- El código de los registros de nacimiento y matrimonio de los padres;
- El nombre y apellido del profesional que certificó el nacimiento y el número de su licencia.

Adicionalmente se imprimirán las huellas plantares del inscrito si es menor de siete años, o la de los dedos pulgares de la mano del inscrito cuando es mayor de dicha edad.

Dispone la norma que en el registro civil de nacimiento deberán inscribirse como apellidos del inscrito el primero del padre, seguido del primero de la madre, si fuere hijo legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada; en caso contrario, se le asignarán los apellidos de la madre

➤ **Registro Civil de Matrimonio**

El Registro Civil de Matrimonio es el documento público que establece la existencia legal de un matrimonio.

Es por la anterior razón que todo matrimonio celebrado ante juez, notario o sacerdote católico debe registrarse.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

En Colombia el único matrimonio religioso que produce efectos civiles es el católico por cuanto así está acordado en el tratado llamado Concordato entre Colombia y el Estado Vaticano.

Los matrimonios celebrados en el extranjero entre dos colombianos por nacimiento o un colombiano por nacimiento y un extranjero, también han de registrarse.

- Registro Civil de Nacimiento de los contrayentes.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los contrayentes.
- Fotocopia de la partida eclesiástica debidamente autenticada por la curia, cuando se trate de matrimonio católico.
- Si el matrimonio se realiza ante juez, acta del matrimonio debidamente protocolizada mediante Escritura Pública.

Nota: Si el matrimonio es celebrado en el exterior se puede registrar en el consulado correspondiente o en cualquier Notaría o Registraduría.

2. PROCESO DE CAJA Y AUTENTICACIONES

➤ Autenticación de Fotografías

“El notario dará testimonio de autenticidad de una fotografía de persona si establece por sus sentidos que corresponde a ella y está agregada a un escrito en que el interesado asevere ser suya y en que reconozca la firma con que autorice dicha afirmación.” [1]

[1] Artículo 76 del decreto 960 de 1970

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Requisitos:

- Cédula de Ciudadanía.
- Fotografía a Autenticar.

➤ Autenticación de Copias

Es la diligencia mediante la cual el notario le da autenticidad a la copia de un documento cuyo original le es enseñado.

“Podrá autenticarse una copia mecánica o una literal de un documento, siempre que aquella corresponda exactamente al original que se tenga a la vista o que esta comprenda la integridad del documento exhibido y lo reproduzca con entera fidelidad.”^[1]

[1] Artículo 74 del decreto 960 de 1970

Requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Documento a Autenticar.

➤ Autenticación de Firma

Es la diligencia mediante la cual el notario le da autenticidad a la firma que estampa en un documento un usuario debidamente identificado y presente en la notaría.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

“También podrá dar testimonio de que las firmas fueron puestas en su presencia, estableciendo la identidad de los firmantes.” [1]

[1] Artículo 73 del decreto 960 de 1970

Requisitos:

- Cédula de Ciudadanía.

➤ **Autenticación de Firma registrada**

Es la diligencia mediante la cual el notario le da autenticidad a la firma que lleva un documento, por corresponder a aquella que previamente había sido registrada ante él por el interesado.

“El notario podrá dar testimonio escrito de que la firma puesta en un documento corresponde a la de la persona que la haya registrado ante él, previa confrontación de las dos”.[1]

[1] Artículo 73 del decreto 960 de 1970.

Requisitos:

- Cédula de Ciudadanía.
- Autenticación de Firma registrada

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Es la diligencia mediante la cual el notario le da autenticidad a la firma que lleva un documento, por corresponder a aquella que previamente había sido registrada ante él por el interesado.

“El notario podrá dar testimonio escrito de que la firma puesta en un documento corresponde a la de la persona que la haya registrado ante él, previa confrontación de las dos”.^[1]

[1] Artículo 73 del decreto 960 de 1970.

Requisitos:

- Cédula de Ciudadanía.

➤ **Reconocimiento de documento privado**

Toda persona que suscriba un documento privado podrá acudir ante el notario para que autorice el reconocimiento que hace del contenido y de su firma en aquel.

Este acto supone la exactitud del contenido y autenticidad de la firma del documento por parte de la persona que lo suscribe.

- Cédula de Ciudadanía.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

3. PROCESO DE ARCHIVO y COPIAS

Diligencia de copias

Es la diligencia mediante la cual cualquier persona solicita la copia de una Escritura Pública que reposa en los archivos de una notaría.

Requisitos:

- Cédula de Ciudadanía

Pasos del trámite:

COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO:

“...si se tratare de un instrumento en fuerza del cual pudiere exigirse el cumplimiento de una obligación, cada vez que fuere presentado, el notario señalará la copia que presta ese mérito, que será necesariamente la primera que del instrumento se expida, expresándolo así en caracteres destacados, junto con el nombre del acreedor a cuyo favor se expide.”^[1]

Sin son varios los acreedores, se expedirán igual número de primeras copias que presten mérito ejecutivo cuantos acreedores sean.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

COPIA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

“En caso de pérdida o destrucción de la copia con mérito para exigir el cumplimiento de la obligación, el notario solo podrá compulsar una sustitutiva a solicitud de ambas partes, expresada en Escritura Pública, o por orden judicial...”.^[2]

NOTA: En caso de aparecer la copia perdida el acreedor se ha obligado, en la escritura de solicitud de la sustitutiva, a no usarla y entregarla al notario que la expidió.

[1] Artículo 80 del decreto 960 de 1970

[2] Artículo 81 del decreto 960 de 1970

4. PROCESO PROTOCOLO Y ESCRITURACION

➤ **Cambio de nombre**

Nuestro ordenamiento jurídico ofrece a toda persona la posibilidad de cambiar su nombre o apellidos, o ambos, por Escritura Pública. Esta diligencia solo puede realizarse por una sola vez en la vida para las personas mayores de edad.

Los padres o representantes legales del menor pueden cambiarle sus nombres y/o apellidos. A este menor la ley le reserva el derecho a un nuevo cambio de nombre cuando sea mayor de edad.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Cabe advertir que, si bien la ley autoriza el cambio en sus apellidos, esto no quiere decir que cambiará la filiación del solicitante.

De igual forma, la mujer casada podrá acudir a la Notaría para que, por Escritura Pública, adicione o suprima el apellido de su cónyuge y la preposición “de” que lo antecede.

Suscrita la Escritura Pública, que le recomendamos suscribir ante el Notario que tiene su Registro Civil de Nacimiento, dicho funcionario procederá a reemplazar el Registro Civil anterior por el nuevo con el fin de que usted pueda diligenciar, con su copia auténtica, sus nuevos documentos de identidad ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Requisitos:

- Registro Civil
- Cédula de Ciudadanía

Pasos del trámite:

Si su registro civil de nacimiento se encuentra en la Registraduría Nacional del Estado Civil y no en las oficinas de un Notario, usted deberá suscribir la Escritura Pública de Cambio de Nombre ante cualquier Notario y su copia llevarla a la Registraduría para el trámite de sus nuevos documentos.

➤ **Reconocimiento de paternidad de hijo extramatrimonial**

El reconocimiento de Paternidad de hijos extramatrimoniales es irrevocable y puede realizarse:

Por orden del Juez.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

En el acta de nacimiento, firmándola quien reconoce. Por

Escritura Pública.

Por testamento.

Por manifestación expresa hecha ante un juez.

Al Notario le corresponde indagar por el nombre, apellido, identidad y residencia del padre y de la madre, a fin de realizar con la mayor cantidad de información pertinente la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Legitimación de hijos

“Los hijos son legítimos, extramatrimoniales o adoptivos y tendrán iguales derechos y obligaciones.”^[1]

La legitimación de un hijo es el acto jurídico por el cual se reconoce la calidad de legítimo al hijo de la misma pareja que contrae matrimonio, que no tenía ésta calidad por haber nacido con anterioridad a la celebración de éste.

[1] Artículo 1° de la ley 29 de 1982.

Requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Registros civil o tarjetas de identidad

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Pasos del trámite:

“LEGITIMACION POR DECLARACION EXPRESA. Fuera de los casos de los dos artículos anteriores, el matrimonio posterior no produce ipso jure, la legitimidad de los hijos. Para que ella se produzca es necesario que los padres designen en el acta de matrimonio, o en Escritura Pública, los hijos a quienes confieren este beneficio, ya estén vivos o muertos.”^[1]

Se refiere el artículo citado a los hijos comunes ya nacidos de la pareja que contrae matrimonio.

En la Escritura Pública de Matrimonio o en el Acta de Matrimonio Religioso (que produzca efectos civiles, como el católico) los contrayentes pueden manifestar su voluntad de legitimar a sus hijos comunes.

[1] Código Civil, artículo 239.

➤ **Registro civil. Corrección**

“La inscripción en el registro civil, es un procedimiento que sirve para establecer, probar, y publicar todo lo relacionado con el estado civil de las personas, desde su nacimiento hasta su muerte. El estado civil es un conjunto de situaciones jurídicas que relacionan a cada persona con la familia de donde proviene, o con la familia que ha formado y con ciertos hechos fundamentales de la misma personalidad. Igualmente, el decreto 1260 de 1970 artículo 1, señala que el estadocivil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible,

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

indisponible e imprescriptible. Por tanto, cada acto o hecho debe ser inscrito en el correspondiente registro.”^[1]

^[1] Corte Constitucional. Sentencia T-308/12.

Requisitos:

- Registro Original

Pasos del trámite:

Toda anotación en el Registro Civil de las Personas sólo puede ser modificada:

- Por decisión judicial.
- Por el funcionario que lo hizo.
- Por voluntad de los interesados.

Por el funcionario que lo hizo.

Realizada la inscripción del registro civil, ésta puede corregirse directamente por el funcionario que la realizó siempre que se trate de errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o de la sola lectura del folio.

Por voluntad de los interesados.

Los errores u omisiones en la inscripción se podrán corregir por Escritura Pública en la que el otorgante expresará las razones de la equivocación o de la omisión y las que tiene para corregirlo. Con la Escritura Pública se protocolizarán los documentos que la fundamenten.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Una vez autorizada la escritura de corrección, se procederá a la corrección del folio correspondiente.

NOTA: Toda corrección del Registro Civil implica un nuevo folio donde se consignarán los datos corregidos y la referencia al folio que se corrige. En éste último también se hará referencia al folio que lo corrige.

➤ **Liquidación de la sociedad conyugal**

La sociedad conyugal es aquella que se constituye entre los contrayentes al momento del matrimonio.

Está integrada por los activos y pasivos que durante la vida de la sociedad conyugal adquirieron los cónyuges y que al momento de su liquidación les corresponden a cada uno de ellos por partes iguales.

Cuando la disolución de la sociedad conyugal se realice por mutuo acuerdo de los cónyuges se hará por Escritura Pública ante Notario.

Categoría:

Escrituración

Requisitos:

- Solicitud.
- Relación de activos.[1]
- Relación de pasivos.
- Documentos soporte de los pasivos (certificaciones, letras, pagarés y demás que prueben su existencia y el saldo a la fecha de la firma de la Escritura Pública).

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- Adjudicación de los activos y pasivos entre los cónyuges.

NOTA: La disolución y Liquidación de la sociedad conyugal por sí misma no disuelve el matrimonio. La pareja puede continuar casada y en adelante cada uno manejará sus activos y pasivos en forma independiente.

[1] Si se trata de bienes inmuebles deben ser identificados con linderos, cédula catastral, matrícula inmobiliaria y demás datos necesarios para el registro.

Pasos del trámite:

➤ **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

La disolución de la sociedad conyugal se da por las razones legales que llevan a ella, a saber:

1. Por la disolución del matrimonio.
2. Por la separación judicial de cuerpos, salvo que fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su voluntad de mantenerla.
3. Por la sentencia de separación de bienes.
4. Por la declaración de nulidad del matrimonio, salvo en el caso de que la nulidad haya sido declarada con fundamento en lo dispuesto por el numeral

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

12 del artículo 140 de este Código. En este evento, no se forma sociedad conyugal, y

5. Por mutuo acuerdo de los cónyuges capaces, elevado a Escritura Pública, en cuyo cuerpo se incorporará el inventario de bienes y deudas sociales y su liquidación. “[1]”

[1] Artículo 1820 del Código Civil.

➤ **Divorcio - cesación de efectos civiles de matrimonio religioso**

El divorcio es la disolución de un matrimonio conforme a la ley.

Cuando el divorcio se decide sobre un vínculo matrimonial religioso que produce efectos legales, se denomina cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

De conformidad con la ley 962 de 2005 y el decreto 4436 del mismo año, el divorcio o la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso puede adelantarse ante notario siempre que exista mutuo acuerdo entre los cónyuges. Su trámite debe adelantarlo el abogado apoderado de los cónyuges.

Cuando no existe mutuo acuerdo entre los cónyuges, el divorcio o la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso ha de adelantarse ante el juez.

Categoría:

Escrituración

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Requisitos:

- Copia auténtica del registro civil de matrimonio.
- Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
- Copia de la cédula de ciudadanía de los cónyuges.
- Si existen hijos menores, copia de los registros civiles de nacimiento.
- Solicitud del trámite suscrita por el abogado.
- Acuerdo de alimentos respecto de la pareja suscrito y presentado personalmente por ellos.
- Acuerdo de alimentos respecto de los hijos menores, suscrito y presentado personalmente por los cónyuges.
- Poder especial al abogado para adelantar el trámite.
- Expresamente lo pueden facultar también para suscribir la Escritura Pública correspondiente, si así los cónyuges lo desean.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del abogado.
- Concepto del Defensor de Familia sobre el Acuerdo cuando hay menores de edad, en caso de que lo tengan.

Pasos del trámite:

CONTENIDO DEL ACUERDO DE DIVORCIO O DE CESACIÓN DE LES EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

El Acuerdo debe contener:

- Decisión conjunta de llevar a cabo el trámite ante notario^[1].
- Definición de obligaciones alimentarias entre cónyuges, si hay lugar a ello.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

CONTENIDO DEL ACUERDO CUANDO HAY HIJOS MENORES DE EDAD.

Además de lo indicado en el punto anterior:

- La custodia y el cuidado personal de los hijos.
- El régimen de alimentos o cuota alimentaria que comprende la educación, recreación, salud.
- El régimen de visitas
- Régimen de vacaciones, cumpleaños, navidad y fin de año, etc.

El aumento anual de la cuota alimentaria.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la misma Escritura Pública que contenga el Divorcio o la Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso puede liquidarse la sociedad conyugal, para lo cual los remitimos al trámite correspondiente.

NOTA: Recomendamos que en la escritura Pública de Divorcio o de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso se liquide también la sociedad conyugal pues ella solo cesará definitivamente con su liquidación.

[1] Sea de Divorcio o de Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.

➤ **Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.**

“Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;
- b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.”[1]

[1] Artículo 2 ley 54 de 1990.

Requisitos:

La Sociedad Patrimonial se constituye:

1. Por Escritura Pública ante Notario.
2. Por Diligencia de Conciliación ante Notario o Conciliador.
3. Por sentencia judicial.

La Sociedad Patrimonial vale para parejas del mismo sexo.

➤ **Unión marital de hecho**

“Se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho”.[1]

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

[1] Art. 1° Ley 54 de 1990.

Requisitos:

La unión marital de hecho vale para parejas del mismo sexo.

La Unión Marital de Hecho se constituye:

1. Por Escritura Pública ante Notario.
2. Por Diligencia de Conciliación ante Notario o Conciliador.
3. Por sentencia judicial

➤ **Capitulaciones Matrimoniales**

Las capitulaciones matrimoniales son un contrato celebrado por Escritura Pública ante notario, mediante el cual la pareja que contraerá matrimonio o iniciará una unión marital de hecho, define el régimen que regirá los bienes que aportan.

Es un contrato irrevocable a partir del día de la celebración del matrimonio o de la constitución ante notario de la unión marital de hecho.

Requisitos:

SE PUEDE CAPITULAR, ENTRE OTROS, SOBRE:

- Los bienes inmuebles que son propios y no formarán parte del haber social.
- Los bienes muebles que no entrarán a formar parte del haber social.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- Los dineros y valores que se reservan para adquirir bienes que no entrarán a formar parte del haber social.

➤ **Matrimonio Civil**

El matrimonio civil es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con fines de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente. Lo pueden celebrar el Notario o el Juez.

Requisitos:

PERSONAS SOLTERAS:

- Solicitud de Matrimonio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento.
- Si hay hijos de la pareja que se va a casar, presentar los Registros Civiles de Nacimiento para legitimarlos.
- Poder especial en el caso de matrimonio por poder.
- Si existe hijo menor de uno de los contrayentes, presentar el Registro Civil de Nacimiento y el Inventario Solemne de los bienes del menor.
- Si los contrayentes son menores de edad (varones entre 14 y 18 años; mujeres entre 12 y 18 años), presentar el permiso escrito de sus padres o representantes (Tutores o Curadores).

PERSONAS DIVORCIADAS O VIUDAS.

- Solicitud de Matrimonio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, con la Nota marginal de divorcio.
- Copia de la Sentencia o de la Escritura Pública de Divorcio o de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- Copia de la Escritura Pública o de la Sentencia de liquidación de la sociedad conyugal anterior. Si no la ha liquidado deberá manifestarlo así en la Solicitud de Matrimonio.
- Copia del Registro Civil del anterior matrimonio, con las respectivas notas marginales de divorcio o de cesación los efectos civiles matrimonio religioso, y de liquidación de la sociedad conyugal, si fuere el caso.
- Registro Civil de defunción del cónyuge fallecido.

NOTA: Para las segundas nupcias no es requisito haber liquidado la sociedad conyugal anterior, pero es recomendable haberlo hecho.

PERSONAS EXTRANJERAS:

- Solicitud de Matrimonio.
- Copia del pasaporte o de la cédula de extranjería.
- Registro civil de nacimiento apostillado y traducido oficialmente al español por un traductor debidamente certificado.
- Certificado de soltería o su equivalente.
- Poder especial presentado personalmente ante el Cónsul de Colombia y, de ser el caso, traducido al español, cuando uno de los dos no puede asistir.

Cuando el extranjero no hable español, en el matrimonio deberá intervenir un traductor oficial, quien también suscribirá la Escritura Pública de Matrimonio.

Los documentos aportados por el extranjero deben tener vigencia no mayor a tres meses.

Pasos del trámite:

Acercarse a la Notaría con los requisitos para efectuar el matrimonio.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

➤ **Testamento**

El Testamento es el Instrumento Público Notarial en el que una persona manifiesta su última voluntad de disposición de sus bienes, o de una parte de ellos, para que tenga pleno efecto después de su muerte. El Testador conserva la facultad de revocar las disposiciones testamentarias mientras se encuentre vivo.

Requisitos:

Para su validez estos testamentos deben cumplir los requisitos previstos por la ley.

Pasos del trámite:

TIPOS DE TESTAMENTO

Existen dos tipos de testamento:

- El solemne; que puede ser abierto o cerrado.
- El abierto es aquel en que el testador hace públicas sus disposiciones testamentarias dentro del cuerpo de la Escritura Pública. Al momento de otorgar éste testamento se requiere la presencia física del Testador, del Notario, quien lee el Testamento de corrido y de viva voz, y de 3 testigos.
- El cerrado es aquel en que el testador presenta al notario y a los testigos un sobre cerrado y declara, dentro del cuerpo de la Escritura Pública, que el sobre contiene el escrito de su testamento o última voluntad.
- Este sobre cerrado, sellado y firmado de conformidad con lo previsto en las normas correspondientes, lo guarda el Notario y queda bajo su custodia.
- Al momento de otorgar éste testamento se requiere la presencia física del Testador, del Notario, quien lee la Escritura Pública de corrido y de viva voz, y de 5 testigos.
- El menos solemne o privilegiado.

Son:

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- El testamento verbal;
- El testamento militar; y,
- El testamento marítimo.

Para su validez estos testamentos deben cumplir los requisitos previstos por la ley.

TESTIGOS

Los testigos no pueden ser trabajadores dependientes o parientes entre sí, o del testador o del notario.

➤ **Protocolizaciones**

El Protocolo Notarial es la sucesión metódica de las escrituras públicas que el notario ha autorizado y tiene, en libros que las ordenan, bajo su custodia legal.

La protocolización consiste en incorporar al protocolo una Escritura Pública por voluntad del interesado, por mandato legal, o por orden del juez.

Requisitos:

CIERTOS ACTOS QUE POR MANDATO LEGAL HAN DE PROTOCOLIZARSE.

- Compraventa e hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto que los afecte, modifique o aclare.
- Matrimonio civil celebrado ante Juez o Notario.
- Proceso judicial de sucesión.
- Proceso judicial de deslinde y amojonamiento.
- Testamento.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Pasos del trámite:

CIERTOS ACTOS QUE POR MANDATO LEGAL HAN DE PROTOCOLIZARSE.

- Compraventa e hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto que los afecte, modifique o aclare.
- Matrimonio civil celebrado ante Juez o Notario.
- Proceso judicial de sucesión.
- Proceso judicial de deslinde y amojonamiento.
- Testamento.

➤ Sucesiones (Liquidación de herencia):

Las sucesiones por mutuo acuerdo de los herederos pueden hacerse mediante Escritura Pública ante Notario.

Salvo las de mínima cuantía, las sucesiones requieren ser tramitadas mediante abogado con poder debidamente otorgado para el efecto por los herederos.

Si dentro de los herederos hay menores de edad o incapaces:

- Cuando menos uno de los herederos debe ser mayor de edad.
- Los menores o incapaces deben estar legalmenterepresentados.
- Que herederos y representantes de los menores o de los incapaces acuerden adelantar la sucesión de común acuerdoante el Notario.

Requisitos:

- Registro Civil de Defunción del causante.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- Registro civil de los herederos.
- Registro Civil de Matrimonio del causante.
- Poder o poderes al abogado.
- Inventario y avalúo de los bienes.
- Relación del pasivo de la herencia y de la sociedad conyugal si fuera el caso.
- Trabajo de partición y adjudicación.

Pasos del trámite:

ORDENES HEREDITARIOS

Primer Orden: Hijos Legítimos, extramatrimoniales o adoptivos.

Segundo Orden: A falta de hijos, los ascendientes del causante (padres) y el cónyuge o compañero permanente.

Tercer Orden: A falta de los anteriores, los hermanos del causante y el cónyuge o compañero permanente.

Cuarto Orden: A falta de hermanos, cónyuge o compañero permanente, los sobrinos.

Quinto Orden: A falta de todos los anteriores el I.C.B.F

➤ **Disolución y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo**

La disolución y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo de los cónyuges puede hacerse mediante Escritura Pública ante Notario.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Consiste este trámite en elevar a Escritura Pública la manifestación de los cónyuges de disolver la sociedad conyugal que entre ellos existe; el inventario de los bienes y deudas sociales; y la liquidación y adjudicación entre ellos.

Requisitos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio.
- Comprobantes fiscales de los inmuebles, cuando los hubiere.
- Paz y salvo Municipal o de predial, para los inmuebles de fuera de Bogotá.
- Paz y salvo de valorización.
- Predial pago del año en curso en Bogotá y ciudades que tengan el sistema de auto avalúo.
- Para inmuebles sujetos a Propiedad Horizontal paz y salvo de administración.

Pasos del trámite:

BIENES AJENOS A LA SOCIEDAD CONYUGAL.

No son bienes de la sociedad conyugal los adquiridos por cualquiera de los cónyuges a título de donación, herencia o legado; los obtenidos con dineros propios definidos en las capitulaciones matrimoniales o en una donación por causa de muerte; o los aumentos materiales que acrecen esos inmuebles formando un mismo cuerpo con ellos, tales como por aluvión, edificación, plantación o cualquiera otra causa.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

5. PROCESO DECLARACION EXTRAJUICIO

Requisitos:

- Cédula de Ciudadanía.
- Ciudadanos Venezolanos requieren permiso especial de permanencia y pasaporte.
- Para otros extranjeros, cedula de extranjería o pasaporte.

Pasos del trámite:

Las declaraciones Extrajudio son aquellas que voluntariamente rinde una persona natural o jurídica a través de su representante legal, para ser aportadas algún trámite en particular, bien sea de naturaleza civil o penal.

Dependiendo del tipo de declaración se requiere o no testigos. Tipos

de declaraciones extrajudio:

- Dependencia Económica.
- Cancelación de patrimonio de familia
- Titularidad en Osarios
- Mujer cabeza de familia
- Hijo único para la prestación del servicio militar.
- Declaración de convivencia para afiliación a la seguridad social.
- Subsidio de vivienda.
- Tramites de tránsito
- Reconocimiento de firma.
- Reclamación de pensiones por sustitución.
- Permisos de menores de edad.
- Prestación de Servicios voluntario para desplazados
- Posesión de inmuebles
- Declaración de consumidor de drogas.
- Declaración de reconocimiento por parte del padre.
- Declaración de adultos mayores no registrados

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- Reclamaciones ante aseguradoras.
- No embargo de alimentos para trámite laboral.
- Declaración para preconstituir pruebas a un proceso de naturaleza civil.
- Declaraciones de arraigo familiar y social
- Declaración de ausencia de inhabilidades y de incompatibilidades para ejercer cargos públicos, entre otras.

PROCESOS DE APOYO

Establecer los parámetros para realizar las actividades de clasificación, registro, depuración y consolidación de la información necesaria para la preparación y presentación con calidad y oportunidad de los Estados Financieros de la Notaria, y demás informes que se requieran de carácter contable.

Áreas generadoras de información contable: son las dependencias de la Notaria, que realizan transacciones económicas y financieras susceptibles de ser reconocidas en los estados financieros, como los son los procesos misionales de: Caja y Autenticaciones, Archivo, Registro Civil, Protocolo y Declaraciones.

PROCESO GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Requisitos:

Balance General:

Es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera y económica y revela la totalidad de los bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio de la Notaria.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Estado de Pérdida y Ganancias:

Es un informe financiero que se genera de manera mensual y refleja la utilidad o pérdida que obtuvo la Notaria.

Estado de Cambios en el Patrimonio:

Este estado presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Auxiliar Mensual:

En él se presentan todos los movimientos contables respecto los bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, los ingresos y las erogaciones, este informe se presenta de manera mensual.

Libro mayor:

Este libro resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas, en este libro se debe identificar como mínimo: el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta; éstas se deben presentar de acuerdo con la secuencia establecida en la estructura del catálogo general de cuentas y los movimientos mensuales débitos y créditos de cada una de estas, deben corresponder con las cifras registradas en el libro auxiliar.

Notas a los estados financieros:

Estos presentan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la situación financiera y el desempeño en general de la Notaria.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Condiciones Generales

Para el reconocimiento y medición de las transacciones financieras de la Notaria se debe dar observancia al Manual de Políticas Contables NIIF establecidas para la Notaria Primera de Rionegro, y conforme al Decreto 2649 de 1993.

El proceso de gestión contable depende exclusivamente del suministro oportuno y adecuado de la información por parte de los procesos misionales y áreas de la Notaria.

De acuerdo con las transacciones que realiza cada proceso generador de información contable, se establece los documentos requeridos para que sean válidos soportes para el reconocimiento contable.

Los registros contables se realizan de forma agregada en la contabilidad y la facturación se realiza a través de la interfase con el Sistema de Información Notarial SIN, y el Software contable Activo.

Un alto porcentaje de las operaciones financieras de la Notaria, son procesadas de forma automática desde los diferentes módulos que conforman el Sistema de Información Notarial SIN.

Las transacciones que se realizan a través de los diferentes módulos que conforman el Sistema de Información Notarial SIN de la Notaria, deben contar con una parametrización contable previamente establecida entre el proceso de caja y autenticaciones y el área generadora de información contable y financiera.

Se efectúa conciliación contable de manera mensual, en él se verifican los pagos recibidos por concepto de escrituración ya sea en efectivo, por transferencia, consignaciones, cheque o pagos por datáfono.

Las transacciones que genera una operación están relacionadas con un tercero y el soporte que debe generar contabilidad, como lo son las facturas por escrituración, notas débito, nota crédito, recibos de caja, consignaciones, transferencias, pago a proveedores, pagos de nómina, obligaciones financieras, pago de impuestos y recaudos, entre otros.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

Obligaciones fiscales y tributarias:

Formulario 350 de Retención en la fuente, se presenta de manera mensual y con destino a la DIAN. Corresponde a las retenciones del 1% que recauda la Notaria y las demás retenciones practicadas a los proveedores.

Formulario 300 Declaración de IVA, se presenta de manera cuatrimestral, con destino a la DIAN. Se compone del iva generado (19%) de los ingresos generados y el iva descontable.

Formulario 400 Aporte Especial para la Administración de Justicia, se presenta de manera mensual, la DIAN recauda estos dineros y luego son trasladados para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este valor corresponde al 12.5% de los ingresos.

Aporte para la Registraduría Nacional del Estado, se presenta de manera mensual y corresponde al 10% del total de los ingresos por Registro Civil.

Valor por recaudos, este corresponde al valor facturado por cada escritura de acuerdo al tipo de transacción que se realiza, este se transfiere a la Superintendencia del Notariado y al Fondo Especial del Notariado, de manera mensual.

Información Exógena:

Se presenta de manera anual con destino a la DIAN, los siguientes formatos: Formato 1001 Ingreso.

- Formato 1003 Retenciones que le practicaron
- Formato 1005 Iva descontable.
- Formato 1006 Iva generado.
- Formato 1007 Ingresos.
- Formato 1008 Cuentas por Cobrar.
- Formato 1009 Cuentas por Pagar.
- Formato 1010 Cuentas Bancarias.
- Formato 1012, Ingresos no constitutivos

<p>Notaría 01</p> <p>SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO la puerta de la fe pública</p>	<p>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>Notaria Primera de Rionegro</p>	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

- Formato 2276 Ingresos Laborales
- Formato 1032 Enajenaciones.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Notaria Primera de Rionegro	CÓDIGO	MPP-001
		VERSIÓN	001
		FECHA	01/08/2020

MARCO NORMATIVO:

Resolución 070 del 28 de Octubre de 2019, sobre Información exógena para la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales

Decreto 2646 de 1993, por medio del cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Resolución 1299 del 11 de Febrero de 2020, por la cual se establecen la tarifa de derechos notariales.

Decreto 2483 de 2018, NIIF por la cual se reglamenta las NIIF para Pymes.